

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YARUMAL
PERSONERÍA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
PM-003-2026 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE
YARUMAL Y ANA CATALINA PALACIO.**

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YARUMAL
CONTRATISTA:	ANA CATALINA PALACIO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL.
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y 15 DÍAS
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$22.000.000.00 m/cte)
FECHA INICIO:	01 DE JULIO DE 2026

Entre **LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL**, representada para efectos del presente acto por **LEIDY JOHANA TAMAYO CHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliada en Yarumal– Antioquia, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.042.769.027, en su calidad de Personera del Municipio de Yarumal, según Acta de posesión 001 del 10 de enero de 2024 y quién para los efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte y por la otra **ANA CATALINA PALACIO** identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 32.562.768, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, previa a las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra la celebración de contratos de prestación de servicios por las entidades estatales, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad estatal. **B).** Que no se cuenta dentro de la planta de cargos de la Entidad con personal de planta para el desarrollo de las actividades aquí contratadas. **C)** Que la Ley 179 de 1994, Artículo 51 y compilada en el Decreto 111 de 1996 le concede a los Personeros Municipales la competencia para celebrar contratos que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones **D)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de obtener

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YARUMAL
PERSONERÍA MUNICIPAL



previamente varias ofertas. **E)** Que la ahora contratista demuestra que reúne los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos; siendo viable su contratación; **F)** Que es deber de la Personería Municipal de Yarumal, la atención integral a la población residente en el Municipio de Yarumal, por lo que se hace necesario contar con el apoyo de una persona idónea para la realización de las actividades propias de éste despacho mientras atendiendo al alto volumen de población que solicita los servicios de la Personería Municipal; el cual como se dijo se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO (actividades específicas):** **1)** apoyar la personería municipal en la atención integral a los usuarios que acuden al despacho, especialmente a los grupos o población vulnerable y con enfoque diferencial, en la elaboración de peticiones, acciones constitucionales, y demás que se requieran, brindando información clara y oportuna. **2)** Procesar la información y elaborar los documentos, informes y actividades que le sean solicitados por la personera municipal para el cumplimiento de las funciones institucionales. **3)** apoyar a la personería municipal en la atención a la ciudadanía en lo que tiene que ver con quejas, derechos de petición y acciones constitucionales, en contra de E.P.S. y SUPERSALUD. **4)** elaborar y responder oportunamente la correspondencia de la dependencia, garantizando la correcta clasificación, manejo y disposición de la información. **5)** apoyar las labores de gestión documental, conforme a la normatividad vigente, garantizando la conservación y trazabilidad de la información. **6)** brindar atención y acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad atendidas por la Personería Municipal. **7)** Apoyar y acompañar las actividades y eventos que realice la personería municipal dirigidos a la comunidad y entidades instaladas en la jurisdicción territorial, así mismo acompañar las actividades y eventos que le sean solicitados por la personera municipal. **8)** Apoyar las labores propias de oficina como apoyo administrativo, garantizando la correcta, oportuna y adecuada prestación del servicio. **9)** mantener actualizados los registros físicos y digitales relacionados con las actividades de la Personería, asegurando la correcta sistematización y respaldo de la información gestionada. **10).** Desarrollar actividades de educación ciudadana sobre Derechos Humanos, participación social y comunitaria, activación de rutas de protección y demás temáticas a cargo de la Personería Municipal. **11).** Identificar necesidades sociales de la población atendida por la Personería y orientar los casos para su atención en las entidades competentes o la activación de rutas de protección. **12).** Apoyar la recepción y análisis de quejas relacionadas con vulneración de derechos. **13).** Apoyar la intervención en casos de especial protección constitucional y legal. **14)** las demás que, dentro del marco legal y del contrato le sean solicitadas por parte del supervisor. **TERCERA. DURACIÓN:** El plazo del presente contrato será de cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio

Calle 20 No 20-05 – Yarumal, Antioquia

Telefax 8537649

personeria@yarumal.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YARUMAL
PERSONERÍA MUNICIPAL



que se suscribirá el 01 de julio de 2026 y hasta el 15 de diciembre de 2026. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$22.000.000.00 m/cte).** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales se conviene la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$22.000.000.00 m/cte) como honorarios, que serán pagaderos a la contratista en cinco (5) cuotas mensuales, de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.00 m/cte), y una (1) cuota final de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00 m/cte) previa acreditación de la ejecución mensual del contrato, presentación del pago al sistema integral en seguridad social, a la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas y el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA;** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a; **1)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo con el soporte de informes mensuales. **2)** Brindar los servicios objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato y su legalización **3)** Mantener comunicación permanente con la Personería y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. **5)** Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012. **6)** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **7)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE;** **1)** Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **2)** Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3)** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para la Personería el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **776 del 23 de junio de 2026**, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto aprobado para la Personería del Municipio que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato, previo mandato emitida por el ordenador del gasto. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá a la Personería libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. Cualquier costo que incurra la Personera de Yarumal para la defensa

Calle 20 No 20-05 – Yarumal, Antioquia
Telefax 8537649

personeria@yarumal.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YARUMAL
PERSONERÍA MUNICIPAL



de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, deberán ser reintegradas a la Personería de Yarumal en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al Contratista a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por La Personería en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término.

DÉCIMA. CLAUSULAS EXORBITANTES: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad. Interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DECIMA PRIMERA. MULTAS: La Personería impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra la Personería sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere.

DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, La Personería podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: Según el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, no será obligatorio las garantías en los

Calle 20 No 20-05 – Yarumal, Antioquia
Telefax 8537649

personeria@yarumal.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YARUMAL
PERSONERÍA MUNICIPAL



contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, conforme a lo establecido en el estudio previo del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 se ejercerá la vigilancia del presente contrato, con la SUPERVISIÓN del mismo a través de quien ostente el cargo de PERSONERO(A) MUNICIPAL, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Así mismo, por tratarse de actividades que se llevarán a cabo en la Personería, los informes de actividades deberán contar con el visto bueno del Personero Municipal. **DECIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL** El contratista disponen de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensual del mismo, que responde a sus labores intelectuales, **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y la Personería acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por La Personería unilateralmente mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, la Personería podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales de conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el sistema de seguridad social y con La Personería de Yarumal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la Personería no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL**

Calle 20 No 20-05 – Yarumal, Antioquia
Telefax 8537649

personeria@yarumal.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YARUMAL
PERSONERÍA MUNICIPAL



CONTRATO: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el Contratista 2) Estudios Previos. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Registro presupuestal 4) Formato único de hoja de vida. 5) copia de la cedula de ciudadanía. 6) declaración juramentada de bienes. 7) certificado de no poseer antecedente fiscales, disciplinarios, penales y de medidas correctivas. 8) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 9) Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral, 10) certificado médico de ingreso y 11) documentos que soporten idoneidad.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Y la publicación en el SECOP II por parte de la Personería. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de LA PERSONERÍA, y el CONTRATISTA se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

PARÁGRAFO 1: La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a EL CONTRATISTA: a) Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por LA PERSONERÍA o remitida por el CONTRATISTA a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al CONTRATISTA y a LA PERSONERÍA, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. b) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización,

Calle 20 No 20-05 – Yarumal, Antioquia
Telefax 8537649

personeria@yarumal.gov.co.

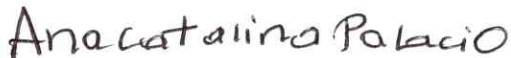
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YARUMAL
PERSONERÍA MUNICIPAL



manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) Remitir a LA PERSONERÍA un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. f) El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el CONTRATISTA o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el CONTRATISTA DE INFORMACIÓN reciba, adquiera y entregue a LA PERSONERÍA en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de LA PERSONERÍA, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto LA PERSONERÍA podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato el domicilio será el Municipio de Yarumal, Antioquia. **VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO** - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Yarumal, 26 de junio de 2026.


LEIDY JOHANA TAMAYO CHAVARRÍA
Personera Municipal


ANA CATALINA PALACIO
C.C.32.562.768
Contratista

Calle 20 No 20-05 – Yarumal, Antioquia
Telefax 8537649
personeria@yarumal.gov.co